

///ma, 21 de agosto de 2026

AUTOS Y VISTOS: Atento la presentación de Hábeas Córpus efectuada por la interna '[CONDENADO_1]', 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', actualmente alojada en el [LUGAR_1], en autos caratulados '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expediente N° 'VI-00036-P-2026' y;

CONSIDERANDO:

Que la interna presenta acción de Habeas Corpus, en fecha 17/08/2026, manifestando que está sin calefacción desde hace cuatro días.

Que mediante Oficio 144, el Complejo Penal informa que en fecha 18 del corriente mes y año, personal de mantenimiento de esa unidad, realizó la reparación del calefactor, realizándole el cambio de la termocupla, el magik clic y colocación del visor, encontrándose a la fecha en perfecto funcionamiento.

Que habiéndose solucionado a la fecha, la circunstancia que motivara la presente acción, corresponde declarar abstracta la cuestión planteada, en base al informe del Complejo Penal mencionado precedentemente.-

En el marco de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, esta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Declarar abstracta la acción interpuesta por la Interna '[CONDENADO_1]'. 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', toda vez que a la fecha se ha solucionado la circunstancia que motivara la presente acción, en base al informe del Complejo Penal mencionado precedentemente, en virtud de los fundamentos expuestos.-

Segundo: Registrar y notificar.-